



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDG/CS

### EJECUCION DE LA OBRA “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2612490

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ubicado en CAL.TUPAC AMARU NRO. S/N (PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD - VIRU - GUADALUPITO, siendo las 09:17 horas del día 08 de Enero del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2023-MDG, de fecha 25 de octubre del 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDG/CS-1, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2612490, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

#### Miembros Comité

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- CRISTHOPER ENRRIQUE TIBURCIO SANCHEZ (Titular Miembro 1)
- EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDG/CS-1 que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2612490.

#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

Nº	Tipo postor	RUC / D.Legajo	Razón y Estado Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Fecha de registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20491634303	RIVY SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	16/11/2023	Válido		16/11/2023	20491634303	
2	Proveedor con RUC	20531003878	IO & HA INVERSIONES S.A.C.	20/11/2023	Válido		20/11/2023	20531003878	
3	Proveedor con RUC	20533943296	CONTRATISTAS GENERALES GAMERO SRL	16/11/2023	Válido		16/11/2023	20533943296	
4	Proveedor con RUC	20542052991	CORPORACION GRUPO IRISA S.A.C.	16/11/2023	Válido		16/11/2023	20542052991	
5	Proveedor con RUC	20593483239	CONSTRUCCIONES Y EXPEDIENTES ORDEN C & R S.A.C.	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20593483239	
6	Proveedor con RUC	20600663838	GRUPA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	18/11/2023	Válido		18/11/2023	20600663838	
7	Proveedor con RUC	20605271182	LIANORQUI & BARRER CONSTRUYE S.R.L.	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20605271182	
8	Proveedor con RUC	20602094562	CORPORACION HARTES S.A.C.	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20602094562	
9	Proveedor con RUC	20603843880	CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C.	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20603843880	
10	Proveedor con RUC	20608599992	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ANIBO S.R.L.	16/11/2023	Válido		16/11/2023	20608599992	

12 registros encontrados, mostrados 12 registros, de 1 a 12 Página 1/1

#### II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

No.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20602094562	CONSORCIO KARVES	24/11/2023	21:23:24	20602094562	24/11/2023	21:03:41	Enviado	Valido		0
2	20600095936	CONSORCIO MAYVER	24/11/2023	21:59:43	20600095936	24/11/2023	21:09:41	Enviado	Valido		0
3	20603042600	CONSORCIO ALFONSO UGARTE	24/11/2023	22:39:19	20603042600	24/11/2023	22:39:47	Enviado	Valido		0
4	20600521102	LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	24/11/2023	18:26:32	20600521102	24/11/2023	18:26:40	Enviado	Valido		0

4 registros almacenados (mostrando 4 registros) de 1 a 4 (Página 1 de 1)

### III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2612490

  

No. ítem	Descripción del ítem
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2612490
20600521102	LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.
20602094562	CONSORCIO KARVES
20600095936	CONSORCIO MAYVER
20603042600	CONSORCIO ALFONSO UGARTE

  

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
20600521102	LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	24/11/2023	18:26:40	Electronico
20602094562	CONSORCIO KARVES	24/11/2023	21:32:41	Electronico
20600095936	CONSORCIO MAYVER	24/11/2023	22:09:41	Electronico
20603042600	CONSORCIO ALFONSO UGARTE	24/11/2023	22:39:47	Electronico

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida)

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

POSTOR	Anexo N° 1: Declaración jurada de haber leído y aceptado los datos de la oferta	Anexo N° 2: Documento de aceptación de la oferta suscrito por el representante legal	Anexo N° 3: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Anexo N° 4: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección	Anexo N° 5: Declaración jurada de pago de aplicación de la oferta	Anexo N° 6: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en la que se consigne íntegramente, el porcentaje con el que se compromete a las obligaciones a las que se compromete el consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 7: El precio de la oferta en Soles y el desglose de los precios, cuando el procedimiento se base en el procedimiento de licitación	OBSERVACIONES
CONSORCIO KARVES, integrado por: CORPORACION KARVES S.A.C. y UEN (CONSTRUCTORA Y DECORACION E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO MAYVER, integrado por: EMPRESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA AEROS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO ALFONSO UGARTE, integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORIA CERVAL S.A.C. y CONSULTORA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

**RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:**



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**CONSORCIO KARVES, integrado por: CORPORACION KARVES S.A.C. y LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.I.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, la empresa LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.I.R.L, presenta datos *inexactos*, según el siguiente detalle:

Según portal SUNAT la mencionada empresa presenta la dirección en MZA. C12 LOTE. 16 URB. MANUEL AREVALO III ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA.

Consulta RUC

Valor:

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20604225010 - LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.I.R.L.
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	15/02/2019
Fecha de Inicio de Actividades:	01/03/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	MZA. C12 LOTE. 16 URB. MANUEL AREVALO III ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA Secundaria 1 - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Secundaria 2 - 4603 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 05/10/2020 BOLETA PORTAL DESDE 28/09/2023

Sin embargo, del anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR el representante común del consorcio declara la siguiente dirección: CAL WAGNER NRO 1094 URB. PRIMAVERA ET. 1 LA LIBERTAD – TRUJILLO - TRUJILLO y agrega: que la siguiente información se sujeta a la verdad.



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 BASES DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-OSCE

ANEXO N° 1  
 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-OSCE  
 Presente.-

El que se suscribe, Juan Antonio Sánchez Lizarraga, representante común del CONSORCIO "KARVES", identificado con DNI N° 46332220, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CORPORACION KARVES S.A.C.		
Domicilio Legal:	URB. CONJUNTO 142 CI LOTE 30 OFICINA 301 - TRUJILLO - TRUJILLO LA LIBERTAD		
RUC: 20602094562	Teléfono(s):	990324563	
MYPE:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Correo electrónico:	corporacionkarves@hotmail.com		

  

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.U.R.L.		
Domicilio Legal:	CAL WAGNER NRO 10M URB. PRIMAVERA ET. 1 LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC: 20604228910	Teléfono(s):	972316405	
MYPE:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Correo electrónico:	alvaro_8574@hotmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:  
 Correo electrónico del consorcio: [corporacionkarves@gmail.com](mailto:corporacionkarves@gmail.com)

Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Trujillo, 24 de noviembre de 2023

  
 CONSORCIO KARVES  
 Juan Antonio Sánchez Lizarraga  
 Representante Común  
 JUAN ANTONIO BANCHEZ LIZARRAGA  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO KARVES

**MOTIVACIÓN 2:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, desagregado de partidas que sustenta su oferta el CONSORCIO KARVES, Utiliza un formato distinto al establecido en las bases estándar aprobado mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, así mismo oferta partidas, diferente a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

36

**Presupuesto**

FECCCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL BA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE VERO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2612498

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
Lugar: LA LIBERTAD - VERO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und	Metrado	precio \$/.	Pasada \$/.
01	OBRAS PRELIMINARES				1,057.88
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA	plb	1.00	1,066.84	1,266.84
01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	plb	1.00	191.04	191.04
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS	plb	1.00	700	500.00
02	LOSA				28,659.12
02.01	PINTURA ESMALTE EN PISO DE LUZ	und	6.00	126.14	756.84
02.02	PINTURA ESMALTE EN BARRANDA DE INGRESO	und	1.00	176.44	176.44
02.03	PINTURA ESMALTE EN ARCO	und	2.00	177.53	344.06
02.04	PINTURA ESMALTE EN BARRA DE BANCOS CIRCULARES	und	3.00	62.25	186.75
02.05	PINTURA ESMALTE EN SOPORTE DE FARJOLAS DE INGRESO	und	4.00	60.14	240.56
02.06	PINTURA ESMALTE EN PARANTES DE TACHOS DE BANCOS	und	3.00	44.72	134.16
02.07	FRITADO DE ADOQUINADO	m2	595.27	15.14	8,912.79
02.08	PINTURA LATEX EN LOSA DEPORTIVA	m2	60.00	11.52	691.20
02.09	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS	m2	366.26	25.23	2,042.92
02.10	PINTURA EN LETRAS DE CAMPO DEPORTIVO	plb	1.00	200	200.00
02.11	MEZCLADO DE PISO DE ADOQUIN	m2	595.27	5.05	3,006.11
02.12	PULIDO DE BANCOS DE GRANITO	und	6.00	32.16	192.96
02.13	PULIDO DE RAMPA DE LOSA DE INGRESO	m2	48.29	13.06	631.75
02.14	PULIDO DE PEDESTAL DE GRANITO - PUESTOS DE LUZ	und	6.00	25.72	154.38
02.15	REPOSICION DE TACHOS DE BARRANDA	und	6.00	346.04	2,076.24
02.16	MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO	plb	1.00	2,900.00	2,900.00
02.17	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 EN PISANE DE GRADERIAS	m3	1.00	18.54	18.54
02.18	SEMILLADO DE GRASS	m2	54.50	24.11	1,314.05
03	CERCO METALICO Y JUEGOS INFANTILES				104,146.40
03.01	DESARROLLO DE ESTRUCTURAS METALICAS	plb	1.00	15,000	15,000.00
03.02	REPOSICION DE CERCO DE MANA	m	352.84	202.15	71,326.61
03.03	PINTURA GRASAS EN CARPINTERIA METALICA - TUBO C	m2	255.25	24.26	6,196.12
03.04	REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES	und	1.00	3,000	3,000.00
03.05	PINTURA EN SARDINELES Y MURDES	m2	714.80	12.27	8,767.41
03.06	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 EN PISANE DE SARDINELES	m3	2.50	18.54	46.10
03.07	MANTENIMIENTO DE REJA DE LA PUERTA DE INGRESO	plb	1.00	1,500	1,500.00
04	GRASS SINTETICO				14,675.00
04.01	MANTENIMIENTO DE GRASS SINTETICO	plb	1.00	14,625	14,625.00
05	BAÑOS				5,000.00
05.01	MANTENIMIENTO DE BAÑOS	plb	1.00	5,000	5,000.00
1	COSTO DIRECTO (A)				154,318.49
2	GASTOS GENERALES				4,463.04
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS		2,891,728		10,970.81
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES		7,108,208		15,433.85
3	UTILIDADES - 8.5%		10,000%		13,118.72
4	SUBTOTAL (A+B+C)				182,891.11
4	IVV 1.0%				32,900.40
5	MONTO TOTAL DE LA OBRA				215,791.51

SON: DOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCE CON SIETE CIENTOS NOUEVOS SOLES

CONSORCIO KÁRVES  
Juan Antonio Salazar López  
Gerente General

OFERTA DEL POSTOR FORMATO DE LA PROPUESTA			EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA FORMATO ESTANDAR (OSCE)		
ITEM	DESCRIPCION	UND	N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS		01.03	MOVILIZACION DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS EQUIPOS MENORES	Y DE Y
03.03	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA METALICA - TUBO C		03.03	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA METALICA - TUBO CIRCULAR	



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, por lo que podría generar problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra:

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO KARVES, Integrado por: CORPORACION KARVES S.A.C. y LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.I.R.L, Incumple con declarar su verdadero domicilio legal en el anexo 1, así mismo el postor en el desagregado de su presupuesto de su oferta difiere al establecido en el expediente técnico de obra y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSORCIO KARVES.

**CONSORCIO MAYVER, Integrado por: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA JOBERO S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad ADMITIR la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

**CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMITIR la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

**LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, desagregado de partidas que sustenta su oferta la empresa **LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.**, Utiliza un formato distinto al establecido en las bases estándar aprobado mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, así mismo oferta partidas, diferente a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio	Precio \$2
01	OBRA PRELIMINARES				1,762.88
01.01	CAPILO DE IDENTIFICACION DE LA OBRA	gr	1.00	1,440.00	1,180.00
01.02	SEALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gr	1.00	471.04	1,124.00
01.03	PROTECCION Y DESAMBIENTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	gr	1.00	350.00	408.88
02	LOSA				20,746.23
02.01	PINTURA EMALTE EN POSTE DE LOTE	m	5.00	113.51	571.56
02.02	PINTURA EMALTE EN BARRANDA DE MIMBRE	m	1.00	113.51	113.56
02.03	PINTURA EMALTE EN ANCHO	m	2.00	338.15	610.41
02.04	PINTURA EMALTE EN PARED DE BARRA CIRCULARES	m	1.00	412.74	412.74
02.05	PINTURA EMALTE EN SOPORTE DE FARGAS DE BARRIO	m	1.00	412.74	412.74
02.06	PINTURA EMALTE EN PARRALES DE TACHOS DE BARRIO	m	1.00	412.74	412.74
02.07	FRANCO DE ADOQUINADO	m <sup>2</sup>	115.20	14.51	1,671.20
02.08	PINTURA EMALTE EN LOSA DEPORTIVA	m <sup>2</sup>	10.00	10.73	107.30
02.09	PINTURA EMALTE EN GRADERAS	m <sup>2</sup>	144.15	10.73	1,537.33
02.10	PINTURA EN CEMENTO DE CAMPO DEPORTIVO	gr	1.00	340.00	140.00
02.11	REVESTIDO DE PISO DE ADOQUIN	m <sup>2</sup>	175.00	1.70	2,975.00
02.12	FRANCO DE BARRANDE GRABADO	m	1.00	470.00	470.00
02.13	FRANCO DE RAMPA DE LOSA DE ALBOSTO	m <sup>2</sup>	10.00	10.51	105.10
02.14	FRANCO DE REVEST. DE BARRIO - PUESTO EN LOTE	m	1.00	10.51	105.10
02.15	REPOSICION DE TACHOS DE BARRIO	m	1.00	170.44	1,700.44
02.16	MANTENIMIENTO GENERAL DEL ENTORNO DE LA OBRA	gr	1.00	1,200.00	1,200.00
02.17	CONCRETO F1-15 FORTALECIMIENTO EN CANTON DE CANTONERAS	m <sup>3</sup>	1.00	16.80	16.80
02.18	REVESTIDO DE BARRIO	m <sup>2</sup>	10.00	10.51	105.10
03	CERCO METALICO Y JEROS INFANTES				62,750.24
03.01	CONCRETO DE ESTRUCTURAS METALICAS	gr	1.00	13,500.00	13,500.00
03.02	REPOSICION DE CERCO DE MALLA	m	10.00	111.34	1,113.40
03.03	PINTURA EMALTE EN BARRANDE DE BARRIO	m	10.00	11.34	113.40
03.04	REPOSICION DE BARRANDE INFANTES	m	1.00	2,700.00	2,700.00
03.05	PINTURA EN BARRANDE Y BARRIO	m <sup>2</sup>	10.00	10.74	107.40
03.06	CONCRETO F1-15 FORTALECIMIENTO EN BARRIO DE BARRIO	m <sup>3</sup>	1.00	10.00	10.00

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante aritméticamente, por lo que *podría* generar problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra:

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L., Incumple con oferta en el desagregado de su presupuesto sub totales que son producto del metrado por el precio unitario y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.

## POSTORES ADMITIDOS

- CONSORCIO MAYVER, Integrado por: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA JOBERO S.A.C., OFERTA ECONOMICA S/ 218,543.30.
- CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., OFERTA ECONOMICA S/ 207,616.14.



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

EVALUACION ECONOMICA - ORDEN DE PRELACION						
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE					
PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDG/CS					
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO SAN JUANITO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2612490					
N	CONSORCIO	RUC	VALOR REFERENCIAL	PTJE DEL V.R.	CONSIDERAR OFERTA	ORDEN DE PRELACION
			S/ 218,543.30	100		
1	CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		S/ 207,616.14	100	SI	1 ER LUGAR
2	CONSORCIO MAYVER, Integrado por: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA JOBERO S.A.C.		S/ 218,543.30	95	SI	2 DO LUGAR

#### IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

#### V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION	. CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS		CONSORCIO MAYVER, Integrado por: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA JOBERO S.A.C.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X		X	
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X		X	
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X		X	
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		X	

**CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

**CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION**

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO ALFONSO UGARTE** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

**CONSORCIO MAYVER, Integrado por:  
GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS  
GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA  
JOBERO S.A.C.**

**CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION**

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO MAYVER** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

## VI. FACTORES DE EVALUACION

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.	
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación.</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación.</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$  I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio I O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio  100 17 puntos

## VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.

PUESTO	POSTOR	PRECIO OFERTADO	EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS	CALIFICACION	REMYPE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO ALFONSO UGARTE, Integrado por: CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 207,616.14	100	CALIFICA	SI	1°
2	CONSORCIO MAYVER, Integrado por: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA JOBERO S.A.C.	S/ 218,543.30	95	CALIFICA	SI	2°

## VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO ALFONSO UGARTE**, Integrado por: **CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA GERAL S.A.C. y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, por el monto de **S/ 207,616.14 (Doscientos**



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427, del 05 de enero del año 1995



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Siete Mil Seiscientos Dieciséis con 14/100 Soles**), así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 14:45 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO  
Presidente

CRISTHOPER ENRIQUE TIBURCIO SANCHEZ  
1<sup>er</sup> Miembro

EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE  
2<sup>do</sup> Miembro